

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT, empresas y organizaciones de productores que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022 (ref. BDNS....).

La Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las centrales frutícolas que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022.

Dicha Orden regula la concesión de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de las centrales frutícolas cuyos titulares sean organizaciones de productores, cooperativas, SAT o empresas que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara producidas en fincas de sus miembros o socios ubicadas en las comarcas afectadas por las heladas de abril de 2022 (Segrià, Noguera, Pla d'Urgell, Garrigues, Urgell, Ribera d'Ebre, Terra Alta, Pallars Jussà, Alt Camp, Baix Camp, Priorat, Conca de Barberà, Anoia y Segarra). Con este fin, establece tres líneas de ayuda diferenciadas, la primera de las cuales va destinada a las centrales frutícolas cuyos titulares sean cooperativas, SAT o empresas, no reconocidas como organizaciones de productores, que comercializan fruta de hueso producida en fincas de sus miembros, socios o productores, ubicadas en las comarcas afectadas por las heladas de abril de 2022, y que han sufrido una pérdida importante de facturación como consecuencia de dichas heladas, para garantizar su continuidad y viabilidad económica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-352, de 24/12/2013).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias pasa a denominarse Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en su artículo 8.2 b) establece que dicha Dirección General ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en su artículo 43.1 que, entre otros, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará y coordinará las políticas, planes y programas en materia de calidad agroalimentaria y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad. Su artículo 48.1 f) establece que, entre otros, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria planificar las ayudas a la transformación y

comercialización de productos agroalimentarios y de productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a cooperativas, SAT, empresas y organizaciones de productores que son titulares de centrales frutícolas mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT, empresas u organizaciones de productores que comercializan fruta dulce y almendra con caparazón afectadas por las heladas de abril de 2022, correspondientes a las líneas 1.2 y 1.3 del apartado 1 del anexo 1 de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las centrales frutícolas que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante dicha Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre (DOGC núm. 8780, de 26.10.22).

2. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de un mes, que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución van a cargo de la partida presupuestaria AG06 D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023, por un importe de 100.000 €.

La dotación se distribuye de la forma siguiente:

a) Solicitudes correspondientes a la línea 1.2: 50.000 €

b) Solicitudes correspondientes a la línea 1.3: 50.000 €.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del DACC correspondientes a 2023.

En el supuesto que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podrá ampliarse para ambas líneas. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, para acreditar el cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiario:

- Las empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deben declarar responsablemente que cumplen los plazos de pago previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las condiciones para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable; la presentación de esta declaración responsable conlleva que la persona solicitante autoriza al DACC a efectuar

una auditoría para comprobar la veracidad de la declaración responsable. En caso que no la autorice, deberá presentar la certificación a la que hace referencia el punto siguiente.

- Las empresas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deben aportar certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditoras de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la subdirección general con competencia en Calidad Agroalimentaria y por la persona titular de la subdirección general con competencia en Agricultura.

7. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla, de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda será de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. El régimen de tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias es el establecido en el apartado 20 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de

dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de junio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 18 de octubre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT, empresas y organizaciones de productores que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022 convocadas mediante la Resolución ACC/2146/2023, de 14 de junio (ref. BDNS 703315).

Mediante la Resolución ACC/2146/2023, de 14 de junio, se convocaron las ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT, empresas y organizaciones de productores que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022 (ref. BDNS 703315) (DOGC núm. 8940, de 20.6.2023).

El apartado 3 de la Resolución fija un presupuesto total de 100.000 € con cargo a la partida presupuestaria AG06 D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023. Esta dotación se distribuye de la forma siguiente:

- a) Solicitudes correspondientes a la línea 1.2: 50.000€.
- b) Solicitudes correspondientes a la línea 1.3: 50.000 €.

Asimismo, esta Resolución determina en su apartado 3 que, en el supuesto que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) pudiera disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podría ampliarse. La aplicación de este incremento se condicionaba a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

Este presupuesto resultó insuficiente para atender a todas las solicitudes auxiliares. Dado que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera necesario continuar fomentando esta actuación y dar cobertura al número máximo de beneficiarios, se propone incrementar la dotación inicial asignada a esta ayuda.

Por todo ello, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 2.453.656,63 euros la dotación inicial de 100.000,00 euros de las ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT, empresas y organizaciones de productores que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022, convocadas mediante la Resolución ACC/2146/2023, de 14 de junio, con dotación final resultante de la convocatoria de 2.553.656,63 euros.

Este incremento de 2.453.656,63 euros se distribuye en 1.992.296,02 euros para la línea 1.2, que pasa de 50.000 euros a 2.042.296,02 euros, y en 461.360,61 euros para la línea 1.3, que pasa de 50.000 euros a 511.360,61 euros, y va a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

La aplicación de este incremento se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para la anualidad 2023.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de octubre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural